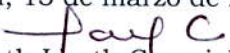


Secretaria. A despacho de la señora Juez el anterior escrito y su respectivo asunto. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Juan Carlos Cruz vs. Cafesalud EPS y otros. Rad. 2018-00603-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 262

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a que la parte actora acredita haber enviado la citación a la demandada CAFESALUD EPS a la dirección solicitada en escrito del 15 de noviembre de 2019 y según el informe de la empresa de correo SERVIENTREGA ésta no se localiza en la misma, el Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS en concordancia con el artículo 292 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado

DISPONE:

1.-Designar como curador ad litem de la sociedad CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. CAFESALUD EPS SA, al Abogado (a) ~~Henry Andrés Cuevas Andía~~, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se maneja en el despacho. Librese la comunicación respectiva.

2.-Ordenar el emplazamiento de la sociedad CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. CAFESALUD EPS SA.

Librese el edicto emplazatorio correspondiente, para que la parte interesada realice su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en día domingo en el diario **El País** u **Occidente**, por una sola vez, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, la que podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

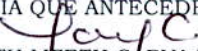
3.-Requerir al interesado allegue al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario (art. 108 CGP)

4.-Una vez efectuada la publicación de que tratan los incisos 1 al 4 del artículo 108 del CGP remítase una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para lo de su cargo.

5.-Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 480.000=, a cargo del demandante.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


MARIA JANETH CRISTANCHO MARIN

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
EN ESTADO No. <u>37</u>	FECHA <u>Agosto 10/2020</u>
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
 JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS - SECRETARIA	